GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2117 **ARMENIA 06 DE MARZO DE 2018** **PAG 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 026 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 022 DE 2018

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 5-7)

DECRETO NÚMERO 023 DE 2018

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL NIVEL CENTRAL"

(Pág. 8-10)

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1279 DE 2016"

(Pág. 11-12)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 026 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 4 literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 de la Ley 617 de 2000, la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 7°, establece como atribución del Alcalde: *"7 Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No pondrá crear obligaciones que exceden el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".*

Igual disposición normativa se encuentra contenida en el numeral 4 literal d, del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: *"El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley".*

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primaria, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: "....la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de este la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo. En otras palabras, el concejo perdió la facultad de establecer las plantas de personal; y la de fijar los salarios, la que ahora corresponde al alcalde, dentro de los señalamientos que previamente y de manera general haya hecho el consejo en cuanto a organizaciones administrativas, funciones generales de las dependencias de las escalas de remuneración y categorías de cargos..."

DECRETO NÚMERO 026 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Consejo de Estado continúa manifestando: "…, debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración Central Municipal puede, por ejemplo, señalar cuantas y cuales secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden. Pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde,…."

"Es ésta una distribución de competencias, que deslindando con precisión las atribuciones del concejo y las facultades del alcalde en materia de personal, señala un marco definido en actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de los preceptos superiores que lo delimitan…."

Que existe un derecho Constitucional, en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios, que se traduce en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, tal como lo manifestó la Corte Constitucional en Sentencia C – 1017 de 2003.

Que el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2018, permite un incremento en gastos de personal del seis punto cero nueve por ciento (6.09%), aumento superior a la meta de inflación proyectada y que garantizará el poder adquisitivo de los salarios correspondientes a las diferentes niveles de empleos al servicio de la Administración Central Municipal.

Que el numeral 22 del artículo Primero de la Resolución 0747 de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTA FINAL DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO ANTE EL ALCALDE DE ARMENIA POR LOS NEGOCIADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL QUINDÍO "SUTEQ", EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN "SINTRENAL", LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA "ASOEMPUMAR" Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE BOMBEROS DE ARMENIA Y EJE CAFETERO "ASBAYEC", establece:

"AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL: La administración municipal concederá un incremento salarial para el año 2018 en el monto de la inflación más dos puntos, siempre y cuando no supere el 7%, de acuerdo a lo determinado tanto por las disposiciones legales vigentes, así como la política que sobre administración de recursos y manejo presupuestal disponga el Gobierno Nacional."

Que el incremento porcentual de IPC total de 2017 certificado por el DANE fue de 4.09% y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 026 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

un 6.09% para el año 2018, de conformidad con lo acordado entre el Municipio de Armenia y las Organizaciones Sindicales.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Armenia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un incremento de (6.09%) sobre las asignaciones básicas establecidas para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del Municipio de Armenia.

Parágrafo: Cuando la aplicación del incremento tenga como resultado una cifra cuyos dos últimos dígitos enteros seas diferentes de cero (0), esta se ajustará a la centena más próxima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para su conocimiento y fines pertinentes, comunicar el contenido del presente acto administrativo al área de nómina de Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Armenia a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2018.

Carlos Mario Álvarez Morales
Alcalde

Proyectó / Elaboró: Sandra L.Y.C.
Revisó: Audrey E.V.S.
Revisó: Carlos A.H.O Director DAFI
Revisó: Departamento Jurídico
Revisó: Asesor Jurídico

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 072 de

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 7 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1, 2, 4 y 7 del literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 785 de 17 de marzo de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las Disposiciones de la Ley 909 de 2004, correspondiéndole al señor Alcalde Municipal, determinar la planta de personal dentro de los parámetros establecidos por dicho decreto.

Que haciendo uso de las facultades especiales otorgadas por el Honorable Concejo Municipal, por medio del Acuerdo No.101 de noviembre 07 del año dos mil diecisiete (2017), "Por medio del cual se reorganiza administrativamente el Nivel Central del Municipio de Armenia en cumplimiento de la Constitución y la normatividad vigente", el señor Alcalde procede a adoptar la planta de empleos para la administración municipal en su nivel central.

Que si bien el Acuerdo No. 101 de noviembre 07 de 2017 autorizó la creación de tres (3) empleos en la planta de personal así: Comandante código 203, Capitán código 411 y Subteniente código 418, no es procedente la expedición del respectivo acto administrativo en vigencia de la Ley de Garantías (Ley No. 996 de 2005), toda vez que ésta restringe de manera expresa la modificación de la nómina de las entidades territoriales mientras transcurre de manera definitiva el proceso electoral de miembros del Senado, Cámara de Representantes, Presidente y Vicepresidente de la República.

Que el Acuerdo No 101 de 2017 confirió facultades Pro tempore al Alcalde Municipal durante 6 meses contados a partir del primero (1°) de diciembre de 2017, para expedir los actos administrativos que permitan dar cumplimiento al mencionado Acuerdo, es decir hasta el 31 de mayo de 2018, fecha para la cual aún se estará vigente la Ley de Garantías, por lo que será pertinente solicitar al Concejo Municipal, prórroga del término antes indicado.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la planta global de empleos para la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual quedará integrada así:

Nombre del cargo	Código	Grado	Modalidad	No. De cargos
Alcalde	005	16	PF	1
Asesor	105	02	LN	4
Secretario de Despacho	020	05	LN	8

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 022 de_____

Subsecretario de Despacho	045	04	LN	3
Director de Departamento Administrativo	055	05	LN	7
Subdirector	076	04	LN	4
Jefe de Oficina	006	03	CA	2
Jefe de Oficina	006	01	LN	2
Jefe de Oficina	006	01	CA	1
Tesorero General	201	10	LN	1
Almacenista General	215	03	LN	1
Comisario de Familia	202	04	CA	3
Corregidor	227	05	LN	1
Inspector de Policía Urbana Primera Categoría	233	04	CA	8
Profesional Especializado	222	09	LN	10
Profesional Especializado	222	09	CA	1
Profesional Especializado	222	08	CA	13
Profesional Especializado	222	08	LN	4
Profesional Especializado (SALUD)	242	07	CA	2
Profesional Universitario	219	07	LN	6
Profesional Universitario	219	07	CA	15
Profesional Universitario	219	06	CA	3
Profesional Universitario	219	05	LN	2
Profesional Universitario	219	05	CA	12
Profesional Universitario	219	03	CA	6
Profesional Universitario	219	02	CA	4
Profesional Universitario	219	01	CA	10
Profesional Universitario (área salud)	237	05	CA	1
Profesional Universitario (área salud)	237	04	CA	1
Profesional Universitario (área salud)	237	02	CA	7
Profesional Universitario (área salud)	237	01	CA	1
Técnico administrativo (área salud)	323	02	CA	7
Técnico Administrativo	367	10	LN	1
Inspector de tránsito y transporte	312	10	CA	2
Técnico Administrativo	367	09	LN	1
Técnico operativo	314	08	CA	1
Técnico operativo	314	07	CA	4
Inspector de Policía Rural	306	06	CA	2
Subcomandante de Tránsito	338	06	CA	1
Subcomandante de Bomberos	336	06	CA	1
Técnico operativo	314	05	CA	5
Técnico operativo tránsito	339	04	CA	2
Agente de Tránsito	340	03	CA	52
Técnico operativo	314	02	CA	4
Técnico operativo	314	01	CA	8
Auxiliar administrativo (área salud).	407	16	CA	1

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 022 de

Secretaría ejecutiva	438	15	CA	1
Teniente	419	05	CA	2
Sargento	417	03	CA	2
Cabo	413	02	CA	3
Bombero	475	01	CA	13
Auxiliar Administrativo	407	01	CA	49
Auxiliar Administrativo	407	01	LN	1
Secretario	440	01	CA	26
Secretario	440	01	LN	17
Ayudante	472	01	CA	12
Conductor mecánico	482	01	LN	3
Conductor	480	01	CA	2

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde del Municipio de Armenia distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo anterior del presente Decreto, mediante acto administrativo conforme a las necesidades del servicio y los planes de acción y programas trazados por la entidad a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto surte efectos a partir del primero 1° de enero de dos mil diez y ocho (2018).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se amplíe el término de Facultades Pro tempore otorgado por el Acuerdo No. 101 de 2017 al Alcalde Municipal, se procederá a la expedición de los actos administrativos que ordenen la creación de 3 empleos dentro de la planta de personal y su inclusión en la Escala Salarial.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra al mismo no procede recurso alguno.

Dado en el municipio de Armenia a los 21 FEB 2018 de dos mil diez y ocho (2018).

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Lina M C L/Audrey E.V.S.
Revisó: Audrey E V S
Revisó: Carlos A.H.O
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Asesor jurídico Despacho.

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 023 de -

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL NIVEL CENTRAL."

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 7°del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo No. 101 de noviembre 07 de 2017.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Armenia, dirigir la acción administrativa del ente territorial, para cumplir dentro del marco constitucional y legal la misión institucional y los fines del Estado.

Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, expidió el Acuerdo No. 101 de noviembre 07 de 2017, mediante el cual concedió facultades pro tempore al ejecutivo municipal para adelantar proceso de reorganización administrativa, reorganización que se manifiesta en la creación de tres cargos en la planta central del Municipio de Armenia, lo que a su vez repercute en la escala salarial del nivel asistencial.

Que del estudio técnico de reorganización administrativa realizado, se estableció la necesidad de ajustar y organizar lógicamente la escala salarial existente, estudio que había sido igualmente pactado en la negociación colectiva contenida en la Resolución No. 0747 de 2017 y que fue elaborado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Que haciendo uso de las facultades pro tempore otorgadas por el Honorable Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 101 de noviembre 17 de 2017 y como resultado de la reorganización administrativa, se establece la escala salarial para los empleados de la planta global del Municipio de Armenia, Administración central, en los términos y condiciones aprobados mediante el mencionado Acuerdo.

Que el Acuerdo No. 101 de 2017 igualmente facultó al Alcalde para crear tres empleos dentro de la planta de personal del Municipio de Armenia, lo cual se hace improcedente en vigencia de la Ley de Garantías (Ley No. 996 de 2005), por restricción especial en la modificación de la nómina de la entidad, por lo que se dispondrá su creación luego de que transcurra de manera definitiva el calendario electoral para elegir miembros del Senado, Cámara de Representantes, Presidente y Vicepresidente de la República, previa solicitud de ampliación del término que le otorga facultades Pro Tempore al Alcalde Municipal para el cumplimiento del Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar y organizar la Escala Salarial para los niveles jerárquicos Asistencial y Técnico de la planta de empleos del Municipio de Armenia, de conformidad a

Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO Número 123 de_____

las facultades otorgadas a través del Acuerdo No. 101 de noviembre 07 de 2017.

ESCALA SALARIAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	$5.757.200		$2.241.800	$1.650.100	$1.650.100
02		$8.520.400	$2.379.100	$1.741.100	$1.680.100
03	$7.533.100		$2.710.100	$1.847.500	$1.710.100
04	$7.595.200		$2.916.900	$2.012.100	
05	$8.520.400		$2.925.700	$2.105.700	$1.770.100
06			$3.335.400	$2.283.100	
07			$3.736.400	$2.287.500	
08			$4.659.600	$2.470.000	
09			$4.939.200	$2.514.200	
10			$6.212.400	$2.615.000	
11					
12					
13					
14					
15					$2.188.100
16	$12.507.612				

ESCALA SALARIAL SECTOR SALUD

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01			$3.007.400		
02			$3.178.900	$2.283.100	
03	$7.533.100				
04			$3.881.900		
05			$3.915.400		
06					
07			$4.581.100		
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					$2.283.100

ARTÍCULO SEGUNDO: Las asignaciones básicas mensuales establecidas en el artículo precedente, no serán aplicables al personal docente, ni a aquellos empleos que se rigen por disposiciones especiales, dictadas por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto surte efectos a partir del primero 1° de enero de dos mil diez y ocho (2018).

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 0 2 3 de

ARTÍCULO CUARTO Una vez se amplíe el término de Facultades Pro tempore otorgado por el Acuerdo No. 101 de 2017 al Alcalde Municipal, se procederá a la expedición de los actos administrativos que ordenen la creación de 3 empleos dentro de la planta de personal y su inclusión en la Escala Salarial.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en el municipio de Armenia a los 21 FEB 2018 Dos Mil Diez y Ocho (2018).

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

ASESOR JURIDICO

Proyectó/Elaboró: Lina M C L/Audrey E.V.S.
Revisó: Audrey E V S
Revisó: Carlos A H O
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Asesor jurídico Despacho.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 1279 DE 2016"

El Alcalde (E.) de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, prescribe que se debe establecer el modelo que integre los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, los cuales se articulan al Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Municipio de Armenia, a través de la Resolución No. 1279 de 2016, estableció el Sistema de Gestión Integrado – SGI, conforme a la armonización con los sistemas, adoptándose por medio de actos administrativos, los diferentes sistemas requeridos para el normal funcionamiento e integración de los mismos a saber:

1. Resolución 1891/2015: Programa de Gestión Documental -P.G.D-
2. Resolución 1836/2016: Adopción de los instrumentos de la gestión de información pública: Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.
3. Resolución 397/2010: Ajuste al proceso de Administración del Riesgo y la Autoevaluación en la Administración Municipal, modificado por la Resolución 766/2014, con la cual se actualizó el Sistema de Administración de Riesgos y se adoptó la Política de Riesgos en el Municipio de Armenia.
4. Decreto 073/2016: Conformación Mesa Técnica por la Transparencia, en cumplimiento de las Leyes 1712 de 2014 y 1474 de 2011.
5. Resolución 1236/2016: Adopción del Sistema y la Política de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.
6. Resolución 1232/2016: Implementación del Sistema y la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que conforme a las prescripciones del Decreto 1499 de 2017, se debe modificar la Resolución 1279 de 2016, "*Por medio de la cual se estableció el Sistema de Gestión Integrado en el Municipio de Armenia, conforme a la armonización de los sistemas*", y armonizarla conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión V2, en adelante MIPG V2.

Que el MIPG V2, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que los objetivos del MIPG V2 son los siguientes:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones la mejora continua.

Por lo anteriormente expuesto, se

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 108 DE 2018

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** la Resolución No. 1279 de 2016, en lo que hace referencia a la **ADOPCION** del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V2 en el Municipio de Armenia, conforme los lineamientos del Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante DAFP, de tal manera que involucre los requerimientos de su implementación con otros sistemas de gestión, que son complementarios al actuar de la Administración Municipal en materia de gestión pública.

PARÁGRAFO. En el Municipio de Armenia se aplicará como guía en la implementación del MIPG V2, el Manual Operativo del DAFP, conforme al alcance del Sistema de Gestión Municipal y su operatividad, se establecerá en los documentos oficiales como políticas, misión, visión, objetivos, mapa de procesos, manuales, procedimientos, caracterizaciones, instructivos o guías, formatos y demás documentos aplicables a los procesos en la entidad. Teniendo en cuenta que los temas comunes a los sistemas de gestión integrados deben ser estandarizados de forma articulada en documentos únicos que los integren para aunar esfuerzos y minimizar recursos.

ARTICULO SEGUNDO: Los Sistemas de Gestión implementados en el Municipio y que deben armonizarse al MIPG V2, son:

Sistemas de Gestión Integrados	Responsables para garantizar la operatividad y funcionamiento
1. Sistema de Gestión de Calidad (SGC).	Despacho del Alcalde
2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.
3. Sistema de Gestión Documental y Archivo.	
4. Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI).	Secretaría de las TIC
5. Sistema de Administración de Riesgos.	Departamento Administrativo de Planeación

PARÁGRAFO: Los sistemas de gestión que llegaren a adoptarse en el Municipio de Armenia, en cumplimiento de las disposiciones legales deberán articularse con el MIPG V2.

ARTÍCULO TERCERO: Se conformarán mediante actos administrativos posteriores a la expedición de la presente resolución, los Comités Municipal e Institucional de Gestión y Desempeño en el Municipio de Armenia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 del DAFP.

ARTÍCULO CUARTO: La medición de la gestión y el desempeño institucional, se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.10 del Decreto 1499 de 2017.

PARÁGRAFO: En consonancia con lo estipulado en el Manual Operativo del FURAG II expedido por el DAFP, al Municipio le será entregado un usuario y contraseña al Director del Departamento Administrativo de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: El término Representante de la Alta Dirección a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, deberá ser entendido como Delegado del Alcalde.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución 1279 de 2016 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 01 MAR 2018

AUGUSTO GONZALEZ PERALTA
Alcalde (E.)

Proyectó: Edna C. D. P. / Claudia M.H.A.
Elaboró: Ana Bella K.C.S. / Lina M.C.L.
Revisó: Depto. Administrativo. Jurídico / Asesor Jurídico

ASESOR JURIDICO